



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LA
XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADA **MARISELA AYALA ELIZALDE**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE Y
DIPUTADO **CARLOS CASTRO CESEÑA** INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS
CONFIEREN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 Y 126 FRACCIÓN V
DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA
SOBERANÍA LA SIGUIENTE:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA
RESPETUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA SE ENCAMINE A CONDUCIR EL DESARROLLO DE LA SELECCIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARÁN AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte promueve el intercambio sociocultural, que pasa a través de la participación de la práctica y de los eventos deportivos y, en este contexto, promueve también los valores humanos y universales, como la disciplina, el sentido del equipo y de colectividad, la solidaridad, la comprensión y la tolerancia.

El deporte en nuestra sociedad cumple varias necesidades, es una herramienta social, formadora de personas y grupos sociales.

El deporte tiene la facultad de ayudar a desarrollar destrezas físicas, hacer ejercicios, socializar, divertirse, aprender a jugar formando parte de un equipo, aprender a jugar limpio y a mejorar el autoestima. El deporte ayuda a los niños en su desarrollo físico mejorando y fortaleciendo su capacidad física y mental.

Normalmente, los jóvenes son físicamente más activos que los adultos ya que un niño sano, interesado en la actividad física, está siempre en movimiento. Sin embargo en los adultos también es de vital importancia realizar alguna actividad física para mantenerse saludables.

El deporte como elemento fundamental para el desarrollo del ser humano, garantiza a la población el acceso a la enseñanza y



XIII LEGISLATURA

práctica del mismo, vigilando siempre la igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones, abarcando las diferentes etapas de la vida como son los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad.

La promoción del deporte debe ser una política de coordinación integral en las acciones de gobierno, de modo que la activación física se convierta en un factor de sana convivencia; además de prevención de problemas de salud pública y de recuperación de espacios comunitarios.

El deporte, de conformidad con la opinión de los tratadistas en derecho constitucional, se encuentra implícito en el Artículo Tercero de la Carta Magna, al ser una de las actividades que desarrolla armónicamente todas las facultades del ser humano. Asimismo, se establece entre otros aspectos, que todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

De igual forma, en su Artículo 73, Fracción XXIX-J, se establece que el Congreso de la Unión, tiene entre sus facultades la de legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 38, se establecen las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública en materia de cultura física y deporte, en sus fracciones XXIII y XXIV y principalmente en la fracción XXV, y también se señala la



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

competencia que la Secretaría de Educación Pública tiene en materia deportiva para promover, formular, normar, programar y ejecutar acciones que promuevan la educación física, y el deporte en sus distintas prioridades.

Ley General de Cultura Física y Deporte publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.

Esta Ley es de orden público e interés social y de observancia general en toda la república, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades Estatales, del Distrito Federal y las Municipales, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Esta Ley tiene las siguientes finalidades generales:

- I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

- IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;
- V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;
- VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
- VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del doping;
- VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Físico-Deportiva;
- IX. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;
- X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;
- XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y



XIII LEGISLATURA

XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece que el Instituto Mexicano de la Juventud es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

Para efectos de esta Ley, por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

El Instituto tiene como objeto:

- I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano;
- II. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;
- III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- IV. Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;
- V. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;
- VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y
- VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos Estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.

Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018

VI. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

VI.3. México con Educación de Calidad

Objetivo 3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de la salud.

Estrategia 3.4.2. Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas actividades de la población.

Líneas de Acción:



XIII LEGISLATURA

- Llevar a cabo competencias deportivas y favorecer la participación de la población en competencias municipales, estatales, nacional e internacionales.

Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Nuestro máximo ordenamiento jurídico en su Artículo 13 establece que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde a las autoridades Estatales y Municipales su estímulo, fomento, desarrollo, fortalecimiento, protección y garantía conforme a las leyes en la materia."

En el Artículo 79 que considera las facultades y obligaciones del Gobernador en su Fracción XLII establece en su contenido lo siguiente: "Promover el desarrollo deportivo de la entidad."

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en su Artículo 21 señala las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno.

En la parte IV En materia de Bienestar social y Política Poblacional en el inciso a) Coordinar en el ámbito que le compete al Estado, la política de desarrollo del deporte, así como ejecutar los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con los Gobiernos Federal, Municipales y con otras entidades federativas. Inciso e) Coordinar el Instituto Sudcaliforniano del Deporte y el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.

Ley de Fomento y Estímulo del Deporte para el Estado de baja California Sur en su Artículo 6 establece "El Ejecutivo del Estado, tendrá a su cargo el Sistema Estatal del Deporte y ejercerá sus atribuciones en la materia a través del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, con las siguientes facultades:



XIII LEGISLATURA

- I.- Coordinar sus acciones, acuerdos y programas a través del Sistema Estatal del Deporte;
- II.- Ejercer funciones como órgano rector único para la ejecución de las políticas en materia deportiva estatal;
- III.- Representar al deporte estatal ante organismos regionales, nacionales e internacionales;
- IV.- Establecer los mecanismos necesarios a fin de llevar el registro y seguimiento del Sistema Estatal del Deporte, en coordinación permanente con el Sistema Nacional del Deporte, o el órgano competente a cargo de dichas funciones en el ámbito federal;
- V.- Evaluar los programas y acciones que se deriven del mismo;
- VI.- Las demás que otorguen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el desarrollo y mejoramiento constante del deporte estatal.

Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud en su Artículo 3, determina que "El Instituto Sudcaliforniano de la Juventud tendrá por objeto establecer las políticas y acciones que incidan en la incorporación de los jóvenes al desarrollo del Estado. Así como fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física".

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 establece en su Actualización de las Líneas de Acción 2012

Eje Rector 1. Desarrollo Social y Calidad de Vida

Capítulo 2: Calidad de Vida

1.2.3. Deporte

Líneas de Acción

- **Mejorar el proceso de Olimpiada Estatal, Regional y Nacional.**

La Olimpiada Estatal, es un evento deportivo multidisciplinario en el que participan atletas de diversas partes de la entidad.



XIII LEGISLATURA

Por lo que, el deporte debe ser apoyado por toda la estructura gubernamental de los tres órdenes de gobierno y por todos los sectores de la sociedad, y considerado como un elemento decisivo en la superación estatal, el progreso social y la recuperación de valores.

La organización nos permite unir esfuerzos, saber con seguridad que deseamos lograr; ahorrar tiempo, hacer mejor las cosas.

La organización es una tarea de tiempo, planeación-programación-gestión y trabajo en equipo.

La organización de un evento deportivo (como es el caso de la Olimpiada Estatal) depende de factores externos y de factores internos, que van a influir en la decisión de realizar el proyecto, en el diseño y en la dirección del mismo.

Por lo que, es necesario que el Gobierno del Estado en el marco de la operación del Sistema Estatal del Deporte, tiene que fortalecer y cuidar la organización, coordinación y gestión de la Olimpiada Estatal.

Porque hay situaciones a nivel municipal y de diversas asociaciones deportivas que indican, que no hay una correcta evaluación para seleccionar a los participantes.

Que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte no opera bien y adecuadamente sus programas para coadyuvar en este proceso selectivo, porque se da el famoso dedazo.

Que en la organización rumbo a la Olimpiada Estatal no hay fogueo de los deportistas, existe mucha simulación, porque no hay programas consistentes y firmes en materia deportiva.



XIII LEGISLATURA

Se margina a los Municipios, por lo que no tienen una adecuada participación en el proceso de planeación, programación y gestión del evento.

Realmente deja mucho que desear que no exista un Programa Estatal de Deporte bien estructurado, con presupuesto suficiente y con perspectivas bien dirigidas a fortalecer y consolidar la Cultura Física y el Deporte de los sudcalifornianos.

Se supone que en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015, se debió derivar un buen programa con una adecuada disponibilidad de recursos financieros en materia deportiva, pero tal parece que quedo en pura letra muerta lo ahí consensado con la sociedad sudcaliforniana a través del tan cacaraqueado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS) y el respectivo Subcomité Sectorial relacionado con el deporte sudcaliforniano.

Ya que el trabajo institucional del Instituto Sudcaliforniano del Deporte no impacta en gran medida y no coadyuva con firmeza en lo particular en el desarrollo del deporte asociado de la entidad, así como en buena consolidación del deporte de alto rendimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFONRIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE CUANDO MENOS LA OLIMPIADA ESTATAL



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

SE ENCAMINE A CONDUCIR EL DESARROLLO DE LA SELECCIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARÁN AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y QUE TENGA COMO OBJETO, LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE TRABAJO METODOLÓGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO.

ATENTAMENTE

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE MARZO DEL AÑO 2014.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE EN LA XIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**